



TRANSR TRAINING KIT
“CONOCE TUS DERECHOS”
KIT de información para trabajoras sexuales trans



Esta publicación ha sido financiada por el Programa “Derechos, Igualdad y Ciudadanía” (2014-2020) de la Unión Europea. La única responsabilidad por los contenidos de esta publicación recaen en TransR y de ninguna manera pueden ser tomados para reflejar los puntos de vista de la Comisión Europea.

Expresión de Género: “Se trata de las manifestaciones externas del género, expresadas mediante el nombre, los pronombres, la vestimenta, el corte de pelo, el comportamiento, la voz o las características corporales de una persona. La sociedad identifica estas señales como masculinas o femeninas, aunque lo considerado como masculino o femenino cambia con el tiempo y varía según las culturas”. (GLAAD, Guía de Referencia para Medios, citado en la web de TGEU-Transgender Europe). La expresión de género de las personas puede, o no, concordar con su(s) identidad(es) de género, o con el género que les fue asignado al nacer (web de ILGA Europe, 2015).

Identidad de Género: “Se refiere a la experiencia de género profundamente sentida, individual e interior de cada persona, la cual puede - o no - concordar con el sexo asignado al nacer; incluyendo el sentimiento personal del cuerpo (que puede implicar, si se ha elegido libremente, la modificación de la apariencia o función corporal por medios médicos, quirúrgicos u otros) y otras expresiones de género, incluyendo vestimenta, discurso y maneras. La identidad de género de algunas personas queda fuera del binarismo de género y las ideas tradicionales del género.(web de ILGA Europe, 2015).



Las personas tienen diferentes identidades y expresiones de género. Cada persona debería tener derecho a definir su propia identidad y a ser tratada en consecuencia (TGEU, Caja de herramientas).

Trans: “Transgénero o Trans es un término general que incluye a aquellas personas que tienen una identidad de género diferente al género asignado al nacer, y a aquellas personas que desean representar su identidad de género de una forma distinta al género asignado al nacer. Transgénero incluye a aquellas personas que sienten que deben, o prefieren, o eligen – ya sea mediante el lenguaje, vestimenta, accesorios, cosméticos o modificaciones corporales – presentarse de forma diferente a las expectativas del rol de género que les fue asignado al nacer. Esto incluye, entre otros muchos, a las personas transexuales y transgénero, a los travestis, transformistas, no género, multigénero, queer, intersexuales, de género liminal, tercer sexo y de género fluido que se relacionan o se identifican como cualquiera de los anteriores. Por cierto, utiliza siempre los términos descriptivos preferidos por el individuo. La identidad trans no depende de procedimientos médicos” (proyecto de investigación mundial “Transrespect versus Transphobia”, citado en la web de TGEU-Transgender Europe).

Definirte como trans no debería ser una obligación – pero sí debería ser un derecho. ¡Ser trans no define tu personalidad!

Transición: “incluye algunos o todos los siguientes pasos personales, médicos y legales: comunicarlo a la familia, amigos y compañeros de trabajo; utilizar un nombre diferente y pronombres nuevos; vestirse de otra manera; cambiar el nombre y/o sexo en documentos legales; tratamiento hormonal; y posiblemente (aunque no siempre) uno o más tipos de cirugía. Los pasos exactos implicados en la transición varían de una persona a otra” (GLAAD, Guía de Referencia para Medios, citado en la web de TGEU-Transgender Europe).

Cirugía de Reasignación de Género (CRG): término médico para lo que las personas trans a menudo llaman “cirugía de confirmación de género”: cirugía para poner en concordancia las características sexuales primarias y secundarias del cuerpo de una persona trans con su autopercepción interna (<https://www.ilga-europe.org/>). Es tan solo una pequeña parte de la transición. Hay que evitar la expresión “operación de cambio de sexo”. No hay que referirse a alguien como “pre-op” o “post-op”. No todas las personas transgénero eligen o pueden permitirse someterse a intervenciones quirúrgicas. (GLAAD, 2016, p.11)

Las transiciones pueden adoptar cantidad de formas, tiempos y aspectos diferentes. Tú eres quien decide de qué manera deseas realizar la transición y si deseas, o no, someterte a una cirugía de reasignación de género. ¡Nadie debería obligarte a tomar una decisión!

Transfobia: “Se trata de una matriz de creencias culturales y personales, opiniones, actitudes y comportamientos agresivos basados en prejuicios, asco, miedo y/u odio dirigido contra individuos o grupos que no son conformes a, o que transgreden, las expectativas y normas sociales de género. La transfobia afecta particularmente a individuos cuya identidad o expresión de género vivida difiere del rol de género que les fue asignado al nacer, y se manifiesta de diversas maneras (por ejemplo, como violencia física directa, discurso transfóbico y cobertura mediática insultante y discriminatoria, y exclusión social). La transfobia también incluye formas institucionalizadas de discriminación como criminalización, patologización o estigmatización de las identidades y expresiones de género no conformes” (proyecto de investigación mundial “Transrespect versus Transphobia”, citado en la web de TGEU-Transgender Europe).

“**Toda persona goza de los derechos a la vida, a la seguridad y a la protección frente a la violencia; derechos que deben ser respetados independientemente de la orientación sexual o identidad de género**” (FRA, 2013, p. 13) ¡Nadie tiene derecho a darte un trato diferente o faltarte al respeto por tu identidad/expresión de género! ¡Tienes derecho a protegerte!

Reconocimiento legal del género: proceso por el cual el género preferido de una persona trans es reconocido por la ley, o la consecución del proceso (web de ILGA Europe, 2015).

El reconocimiento legal del género es un derecho humano. ¡Debería estar disponible y accesible para todas las personas que lo deseen! No se requiere tratamiento médico alguno para el reconocimiento del género; debería estar completamente basado en la autodeterminación. “Un Reconocimiento Legal de Género rápido, accesible y transparente evita la discriminación, protege la privacidad de la persona y es la base de una vida vivida con dignidad.”(hoja informativa sobre Reconocimiento Legal de Género, TGEU).



Trabajo sexual: se refiere servicios, actuaciones o productos sexuales comerciales dados a cambio de una compensación material, lo cual incluye prostitución, pornografía, striptease y llamadas eróticas (Weitzer 2000 citado en Oliveira, 2018, p.12). “El trabajo sexual varía entre y dentro de países y comunidades. El trabajo sexual podría variar en la medida de si es más o menos “formal” u organizado, y en la medida en que se lo distingue de otras relaciones sociales y sexuales, y tipos de intercambio sexual-económico” (UNAIDS, 2012).

¡El trabajo sexual es trabajo! ¡El trabajo sexual debe ser descriminalizado y reconocido como profesión!



Estigma: el estigma es un proceso que comienza con la búsqueda de diferencias en los demás. Es un conjunto de etiquetas que pueden tener un profundo impacto en las vidas de las personas a quienes se les aplican (Hallgrimsdottir et al., 2008 citado en Lazarus, et al., 2012). Estas etiquetas vinculan a las personas estigmatizadas con rasgos indeseables, lo que puede llevarlas a experimentar pérdida de estatus y discriminación (Link y Phelan, 2001 citados en Lazarus et al., 2012). El estigma es asimismo una forma de miedo a lo diferente, una forma de rechazo de las personas por cualquier cosa que pueda no gustarles o que no puedan comprender, con lo que no se sienten cómodas.

Discriminación: trato desigual o injusto que puede estar basado en diversas razones, tales como la edad, origen étnico, discapacidad, orientación sexual y/o identidad de género. Puede dividirse en cuatro tipos diferentes de discriminación: directa, indirecta, múltiple y experimentada (web de ILGA Europe, 2015).

Toda persona merece vivir libre de estigma y discriminación, en una sociedad con equidad, igualdad y respeto. A veces, el estigma y la discriminación desaparecen a medida que una sociedad evoluciona. Y a veces, los cambios se logran simplemente mediante la lucha por los derechos de un grupo que sufre de discriminación y exige ser respetado y tratado en pie de igualdad.



Declaración Universal de los Derechos Humanos: dos artículos (artículo 1º y artículo 2º)

“**Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición**”.

En décadas pasadas se han dado algunos pasos importantes y logros significativos para garantizar el acceso a la justicia y los derechos para las personas trans. Aún así, las personas trans aún no están completamente protegidas por políticas antidiscriminación y medidas legales en todo el mundo. La Identidad de Género se ha visto cada vez más incluida, pero la Expresión de Género como motivo de discriminación sigue estando ausente en la mayor parte de las legislaciones.

Varias recomendaciones internacionales deberían proteger a las personas trans de la discriminación:

1. **Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas:** primera resolución en 2011 (A/HRC/RES/17/19) expresando su preocupación en relación a las violaciones de derechos humanos y discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género. Fue seguida por otras resoluciones en 2014 (A/HRC/RES/27/32) y 2016 (A/HRC/RES/32/2)
2. **El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos** realizó un primer informe en noviembre de 2011 (A/HRC/19/41): Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, seguido de otro informe en 2015.
3. **CEDAW:** Algunos instrumentos temáticos en el marco del sistema de derechos humanos de la ONU hacen referencia expresa a la identidad de género. Es el caso de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). El Comité del CEDAW ha adoptado dos recomendaciones en 2010 y ambas afirmaban, “La discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está inextricablemente ligada a otros factores que afectan a las mujeres, como [...] la identidad de género.”
4. **Los Principios de Yogyakarta:** 2006 (29 principios), 2016 (+10 principios) sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género: un conjunto de principios reconocidos internacionalmente destinados a abordar las violaciones de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI).

La aprobación de los Principios de Yogyakarta es un signo muy visible de buena voluntad en lo que concierne al respeto de los derechos humanos de las personas LGTBI. Se insta a todos los parlamentos y gobiernos nacionales a aprobar y trabajar por la plena implementación de estos principios a nivel tanto nacional como internacional, con normas legales vinculantes (ILGA / TGEU 2011). Los Parlamentos de Bélgica y los Países Bajos ya los han aprobado y los utilizan como orientación para sus políticas.

A nivel europeo, varios organismos y entidades de la UE incluyeron la protección de la **orientación sexual/identidad de género** en sus resoluciones y recomendaciones. Sin embargo, no todos mencionan directamente la discriminación por **expresión de género**.

“Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.”

¡No hay una prohibición explícita de la discriminación contra personas trans!

Consejo de Europa: Artículo 14 del Convenio de Derechos Humanos para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (ECHR) garantiza el principio de no-discriminación con respecto al conjunto de derechos establecidos bajo el Convenio. La recomendación CM/Rec (2010) del Comité de Ministros apelaba a los estados miembros a establecer medidas para luchar contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

“No importa tanto la forma que tome la ley, siempre que sirva para establecer un derecho legal accesible en la práctica. El ECHR demanda que los derechos de las personas trans sean defendidos de forma efectiva, tal que el “Convenio [ECHR] sea interpretado y aplicado de modo que sus derechos resulten prácticos y efectivos, y no teóricos e ilusorios” (Caja de herramientas LGR, TGEU, 2016).

La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa menciona explícitamente la identidad de género: la resolución nº 2048 en 2015 recomienda a todos los estados miembros la creación de procedimientos para reconocer la identidad de género basada en la autodeterminación y la abolición de la esterilización y otros tratamientos médicos obligatorios, incluido el diagnóstico de salud mental.

“Esta resolución aborda asuntos tales como el acceso a la atención sanitaria, despatologización y la legislación antidiscriminación. En relación al reconocimiento legal del género, la Asamblea apela a los estados miembros para que desarrollen procedimientos rápidos, accesibles y transparentes, basados en la autodeterminación” (PACE 2015).

Carta Social Europea: el artículo 11 garantiza el derecho al mejor estado de salud posible y al derecho de acceso a la asistencia médica. La Carta Social Europea es la Constitución Social de Europa – un tratado del Consejo de Europa que garantiza derechos sociales y económicos fundamentales. El Comité Europeo de Derechos Sociales del Consejo de Europa puso énfasis en el derecho a dar el libre consentimiento a la hora de acceder a tratamiento médico.



El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha fallado a favor en una serie de casos presentados por personas trans.

“El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha dictaminado reiteradamente sobre el reconocimiento de la identidad de género y sus condiciones, reforzando los derechos humanos de las personas trans, especialmente la privacidad, el derecho a juicio justo y el derecho a no ser discriminados.” (Toolkit LGR, TGEU, 2016)

El Tribunal afirmó que la legislación sobre igualdad de trato en materia de empleo y ocupación e igualdad de salarios y beneficios sociales es aplicable a las personas trans. Además, el Tribunal declaró que la igualdad de trato para las personas trans debe aplicarse en base al género adquirido tras una reasignación de género y no al sexo asignado al nacer.

¡Todos los estados miembros del Consejo de Europa tienen la responsabilidad política de implementar las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en su legislación nacional!

El fallo del TEJ significa que toda legislación en la UE que prohíba la discriminación en base al sexo protege también a las personas trans. El tribunal no definió, sin embargo, la “reasignación de género”. No se hizo referencia alguna a la cirugía como condición necesaria para gozar de protección bajo el término “reasignación de género”. Esto significa que podría haber margen para interpretar el término ampliamente. Sin embargo, hay una falta de claridad legal sobre si las personas trans que no tienen intención de someterse a ningún tipo de reasignación de género clínica deberían seguir cubiertas por razón de su sexo.



Cuatro directrices de la UE diferentes han sido desarrolladas como medidas legales de protección a nivel de la Unión para garantizar plenamente el acceso igualitario a derechos para todos, mencionando y protegiendo explícitamente a las personas trans.

- **Acceso a y Suministro de Bienes y Servicios** | Directiva 2004/113/EC de 13 de diciembre de 2004, que implementa el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a y suministro de bienes y servicios.

→ A día de hoy, tan solo algo más de la mitad de los organismos de igualdad [de género] en la UE han emprendido tareas para la promoción de la igualdad para las personas trans. 14 estados miembros de la UE aún tienen pendiente introducir tal protección explícita para implementar debidamente la ley de la UE.

- **Empleo y Seguridad Social** | Directiva 2006/54/EC de 5 de julio de 2006 (también conocida como Directiva de Género - Refundición-) sobre la implementación del principio de igualdad de oportunidades y igualdad de trato de hombres y mujeres en materia de empleo y ocupación.

→ 27 países protegen contra la discriminación en el empleo; 10 estados miembros de la UE no protegen contra la discriminación en el empleo y violan, por tanto, la ley de la UE.

- **Derechos de las Víctimas de Delitos** | Directiva 2012/29/EU de 25 de octubre 2012 que establece estándares mínimos para los derechos, apoyo y protección de las víctimas de delitos, con el fin de garantizar que “las víctimas de delitos reciban información, apoyo y protección adecuados y que puedan participar en procesos penales”, y que sean “tratadas de manera respetuosa y sensible, individualizada, profesional y no discriminatoria, en todos sus contactos servicios de apoyo a las víctimas o de justicia reparadora, o con cualquier autoridad competente”.

→ Solamente 13 países tienen leyes explícitas en materia de delitos motivados por prejuicios, mientras que tan solo 5 países han establecido medidas positivas.

- **Asilo** | Directiva 2011/95/EU de 20 de diciembre de 2011. Esta directiva especifica detalladamente quiénes cumplen los requisitos para asilo o protección subsidiaria en la UE (arts. 2-19), así como los derechos de los refugiados o personas con estatuto de protección subsidiaria en la UE, incluidos el acceso a educación, alojamiento y atención sanitaria (arts 20-35).

→ 16 países ofrecen protección internacional por motivos de identidad de género. 13 de ellos son estados miembros de la UE. 15 estados miembros no ofrecen protección internacional a refugiados trans y violan, por tanto, la ley de la UE.

Solamente 7 países proporcionan protección en relación a la expresión de género de una persona. Esto es especialmente importante para transformistas y para aquellas personas trans que no pretenden someterse a reasignación de género.

	Reasignación de género	Identidad de género	Expresión de género
Bienes y servicios	x		
Empleo y Seguridad Social	x		
Asilo		x	
Derechos de las víctimas		x	x

No obstante, las directivas contienen provisiones que pueden ayudar a asegurar que la ley de la UE sea debidamente implementada y ejecutada en los estados miembros, y que podría aportar un punto de entrada para la lucha por los derechos ¡Tienes derecho a protección y cada estado debe implementar esto en su legislación! ¡Además, en casos de discriminación la ley de la U. te protege!

¿Sabías que...:

- **Reconocimiento Legal del Género:** existen procedimientos en 41 países. Fuera de éstos, 34 solicitan un diagnóstico de salud mental, 14 países exigen esterilidad, y 21 solicitan que se dé un divorcio. 33 países imponen barreras de edad y dificultan o imposibilitan el acceso a menores. 5 países (Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Malta y Noruega) basan los procedimientos en la autodeterminación de la persona, y sólo un país (Malta) reconoce las identidades de género no binarias.
- **Exigencia de Diagnóstico de Salud Mental:** 34 países en Europa exigen un diagnóstico de salud mental antes de adaptar los documentos de identidad. Tal exigencia viola el derecho de toda persona a determinar por sí misma su identidad de género. Un diagnóstico obligatorio refuerza más aún el estigma, la exclusión y la discriminación, ya que se basa en la falsa idea de que ser trans es una enfermedad (mental). Los estados deberían basar los procedimientos de reconocimiento legal del género solamente en la autodeterminación de la persona.
- **Salud:** 18 países ofrecen protección explícita contra la discriminación en la asistencia sanitaria. Malta es el único país que ha despatologizado las identidades trans, garantizando un acceso libre de estigma a asistencia sanitaria específica para trans, tanto adultos como menores. Solamente 2 países (Malta, Reino Unido) prohíben las “terapias” que pretenden “curar la transexualidad” como si fuera una enfermedad y por lo tanto atentan contra los derechos humanos de las personas trans.



• **Situación legal del trabajo sexual en España:**

• → En España la prostitución no es ilegal, es decir, no es delito prostituirse. Lo que se refleja como delito en el código penal es beneficiarse económicamente de la prostitución de terceros, de otras personas. Sin embargo, aunque no es delito prostituirse, se han creado normas injustas e hipócritas que multan a trabajadoras sexuales y/o clientes cuando la prostitución se ejerce en la calle.

• → En Madrid tenemos vigente la Ley Mordaza, si en algún momento te multan por trabajar en la calle recuerda que tienes derecho a presentar alegaciones para que te la retiren. Ponte en contacto con alguna de las organizaciones que trabajamos en tu zona o si no conoces ninguna, con alguna de las que vas a ver en la tabla del final de este documento.

• El trabajo sexual no es ningún delito, es un trabajo que merece respeto y ser ejercido en buenas condiciones. Desde las instituciones se debería proteger a las trabajadoras del sexo y no castigarlas con persecución policial y multas injustas. No dudes en hacer valer tus derechos y organizarte con compañeras para reclamarlos.

• ¡La unión hace la fuerza!

• **Acceso a la justicia y recursos de apoyo jurídico:**

• → Si tienes que ir a juicio por cualquier asunto, bien sea que denuncias o eres denunciada tienes derecho a solicitar la asistencia jurídica gratuita, ponte en contacto con alguna organización para que te informen y orienten sobre como solicitarla.

• → Si no tienes papeles y quieres acceder a la regularización de tu situación administrativa, si tienes papeles pero te van a caducar o tienes cualquier otro tipo de duda, no dudes en ponerte en contacto con una organización que te informe y oriente, estar pendiente de tus papeles es imprescindible para acceder a derechos fundamentales.

• En general no te quedes con la duda de cualquier cuestión jurídica que te pueda surgir, los equipos jurídicos de las organizaciones están para orientarte y facilitar que conozcas tu situación y tus derechos, mira en la tabla del final que organizaciones pueden asesorarte jurídicamente.



• **Reconocimiento legal de la identidad de género:**

• → Hasta hace muy poco para cambiar nuestro nombre y sexo en el registro civil era necesario recibir un certificado psiquiátrico de “disforia de género” para acceder a operaciones, tratamientos hormonales y mención de nombre y sexo en el documento de identidad.

• → Pero la Ley 2/2016 acaba con la obligatoriedad de estas imposiciones y no es necesario presentar certificado psiquiátrico para el acceso a operaciones, tratamientos hormonales y cambio en el documento de identidad.

• → Lamentablemente a pesar de la mejora que supone esta Ley, las personas que no tienen nacionalidad siguen sin poder acceder al cambio de nombre en el documento de identidad.

• Aunque la Ley está vigente en la práctica en muchas situaciones está siendo difícil ponerla en práctica, por ello para cualquier duda o problema que te surja ponte en contacto con alguna organización que defienda los derechos LGTBIQ+ de la tabla que tienes al final del documento.

- **Acceso a la salud:**

→ La entrada en vigor del real decreto en el 2012 restringió el acceso universal a la salud, siendo las personas migrantes sin papeles el colectivo más perjudicado por esta norma tan injusta.

→ A través de los años desde movilización ciudadana y las organizaciones se han encontrado caminos para conseguir que todas las personas sean atendidas en hospitales y centros sanitarios. El mayor problema ha sido que este decreto ha provocado que mucha gente se sienta desprotegida e impotente y crea directamente que no tiene ningún tipo de derecho a ir al médico, por lo que no lo han intentado.

→ Tanto si tienes papeles como si no los tienes hay formas de acceder a la atención sanitaria, no lo dejes pasar, la salud es algo muy importante!

Si te ponen problemas en tu Centro de Salud o si directamente quieres intentarlo con apoyo ponte en contacto con alguna organización de la tabla que tienes en el final del documento para que te acompañe en el proceso de ejercer tu derecho a la asistencia sanitaria pública.

- **Orientación social y empleo:**

→ Si te encuentras en cualquier circunstancia por la que puedas necesitar apoyo en tu situación social, como por ejemplo conocer a qué tipo de ayudas económicas y sociales puedes acceder, problemas de vivienda, de pago de facturas, de falta de tiempo para atender tus hijos o hijas, buscar otro empleo para dejar el trabajo sexual o compatibilizarlo con el mismo, etc, las asociaciones de atención a personas que ejercen la prostitución que verás en la tabla del final te pueden orientar.

- **Violencia machista:**

→ En esta sociedad machista en la que vivimos a las mujeres se nos educa para que normalicemos las violencias que recibimos (en el trabajo, física, sexual, psicológica y simbólica) y no nos enfrentemos a ellas. Por eso es muy importante que aprendamos a detectarlas y protegernos de ellas.

→ Si estás en una situación de violencia de pareja o has tenido cualquier otro tipo de agresión machista recuerda que no estás sola. El feminismo lleva muchos años tejiendo redes de apoyo mutuo y dando respuesta a estas situaciones. No dudes en orientarte sobre cómo responder y prevenir violencias machistas.

Recuerda: nadie nos merecemos que nos traten mal bajo ninguna circunstancia ni por ningún motivo, no hay nada que justifique la violencia. ¡Tenemos derecho a una vida libre de violencias! Si estás sufriendo violencia, tienes dudas sobre si podrías estar sufriendola o como hemos comentado anteriormente quieres informarte de cómo prevenirla, ponte en contacto con alguna de las organizaciones de la tabla del final del documento para que te orienten.

- **Asilo:**

→ Una persona refugiada es una persona que tiene un temor fundado a ser perseguida en su país por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a un determinado grupo social, de género u orientación sexual. A las personas refugiadas se les concede el derecho de asilo. Tanto en frontera como cuando ya estás en el territorio tienes derecho a pedir asilo. En frontera lo puedes solicitar en aeropuerto, puertos y Centros de Internamiento de Extranjeros y en territorio en la Brigada Policial de Extranjería de Aluche en la calle C/ Erica, 28047 Madrid Teléfono: 913 22 85 29. Si estás interesada en pedir asilo puedes ponerte en contacto con la **OAR. Oficina de Asilo y Refugio de Madrid. Calle de Pradillo 40. Metro Alfonso XII.** 915 37 21 70, y/o con las organizaciones que prestan apoyo en asilo que tienes en la tabla del final del documento.

- **Derechos LGTBQI y delitos de odio:**

→ En la comunidad de Madrid el año 2016 estuvo marcado por la aprobación de dos importantes leyes autonómicas,

la Ley 2, 2016 de protección integral contra la Lgtbfobia y discriminación por orientación e identidad sexual y la Ley 3, 2016 de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación.

→ Estas leyes aunque aún queda camino que recorrer en su puesta en práctica, son un importante avance en los derechos Lgtbqi+, ya que legislan en cosas tan importantes como la protección frente a agresiones, discriminaciones, derecho a ser nombradas con el nombre con el que nos identifiquemos en cualquier lugar de la administración pública (médico, oficina de empleo, hacienda, etc) o que no sea necesario presentar un informe para acceder al cambio de nombre. **Si tienes alguna situación discriminatoria como que en el médico (o cualquier otro lugar) no te llamen por tu nombre sino por el que refleja el DNI a pesar de que has escrito en el papel de la cita “llamar por.....”, o te siguen pidiendo el informe psiquiátrico de “disforia de género”, o cualquier otra situación en la que te hayas sentido discriminada por ser trans, recuerda que puedes reclamar o denunciar para que se cumplan tus derechos. Te puedes poner en contacto con alguna de estas organizaciones que defiendan los derechos LGTBQI+ que tienes al final de este documento que te orientaran y te apoyaran en el proceso.**

→ **El delito de odio es un delito.** Por lo tanto es un acto que se encuentra tipificado como delito en el Código Penal español (donde quedan registrados todos los delitos) y, además, se le suma una especificidad que lo define, y es que la víctima ha sido elegida no al azar, sino debido a su pertenencia a un grupo al que el autor del delito rechaza, odia o desprecia. Este delito viene motivado por la intolerancia a la persona diferente, ya sea por prejuicios o sesgo de distinta raíz. Los agresores rechazan que la víctima tenga una dignidad igual a la suya y por eso cometen un delito contra ella.

→ El delito de odio puede estar basado en el origen étnico, sexo, religión, orientación sexual (lesbianas, gais, bisexuales, pansexuales...), identidad de género (las personas transexuales, o trans), diversidad funcional, adscripción política, etc.

→ Además del Código Penal en la Comunidad de Madrid tenemos la Ley 2, 2016 de protección integral contra la Lgtbfobia y discriminación por orientación e identidad sexual ofrece un marco con el que poder protegernos con más garantías de los delitos de odio (por ejemplo agresiones físicas, que podemos sufrir).

→ Además de las organizaciones de apoyo a los derechos LGTBQI+ en el apartado anterior, para delitos de odio también existe una unidad especial de la policía municipal especializada en atención a población LGTBQI+, **la Unidad de Gestión de la Diversidad**, además también tenemos un **Observatorio Madrileño contra la transfobia, homofobia y bifobia** que ofrece apoyo a quienes hayan sufrido una agresión o discriminación por LGTBfobia.

Si tienes alguna situación de discriminación o violencia ponte en contacto con alguna de las organizaciones de la tabla del final del documento.

SALUD

- La salud es un estado de bienestar físico, mental y social completo, y no la mera ausencia de enfermedad o dolencia (Preámbulo de la Constitución la Organización Mundial de la Salud, adoptado por la Conferencia Sanitaria Internacional, Nueva York, 19-22 de junio de 1946).
- Gozar de buena salud incluye asimismo estar libre de estrés, tener acceso a alojamiento y a servicios sociales respetuosos, y trabajar en condiciones apropiadas con marcos legales de protección.

La salud es un derecho – todas las personas se tienen que sentir cómodas en su entorno, en toda situación. A fin de poder cuidar nuestra salud, necesitamos tener en cuenta los diferentes aspectos de la vida, del cuerpo y de la mente, así como nuestro entorno.

¡Tienes derecho a recibir información sobre cómo prevenir enfermedades y tener acceso a tratamientos!

“Las personas (...) trans deberían gozar de igualdad en el acceso y en los resultados. Los que busquen atención médica

protegidos contra la discriminación por la legislación de igualdad. Tu identidad y expresión de género deberían ser respetados a la hora de buscar atención médica general” (hoja informativa sobre salud trans, NP)

- **Reducción de daños:** políticas y programas que ayudan a gestionar los potenciales riesgos sanitarios de acciones como la automedicación con hormonas sin receta. Un principio básico de la reducción de daños es ayudar a las personas a dar los pasos necesarios para proteger su salud en lugar de rechazar, criminalizar o castigar su comportamiento (Open Society Foundation: Transforming Health: International Rights-Based Advocacy for Trans Health).



ÁMBITOS EN LOS QUE CUIDARNOS

Salud física

Toma nota:

→ La terapia hormonal es bastante segura de por sí. No obstante, como cualquier otra medicina, tiene posibles efectos secundarios. Por tanto, recomendamos utilizar hormonas debidamente recetadas bajo supervisión.

→ La utilización sin supervisión médica de implantes de relleno de tejidos blandos para la transformación corporal puede conllevar riesgos. Es de gran importancia utilizar equipamiento estéril y no compartirlo. De todos modos, muchos materiales de relleno (silicona, aceite, etc.) no están encapsulados y podrían, en consecuencia, desplazarse por el cuerpo.

→ La automedicación (hormonas, corticoides, benzodiazepinas, antibióticos, etc.) puede tener efectos indeseables o provocar interacciones farmacológicas.

Salud mental

Toma nota:

→ La salud mental incluye nuestro bienestar emocional, psicológico y social. Afecta a nuestra forma de pensar, sentir y actuar. Asimismo, ayuda a determinar nuestra forma de gestionar el estrés, relacionarnos con los demás y tomar decisiones. La salud mental es importante en todas las etapas de la vida, desde la infancia y la adolescencia hasta la edad adulta.

→ Si padeces problemas mentales, tus pensamientos, estado de ánimo y comportamiento podrían verse afectados.

→ Entre las estrategias de afrontamiento se encuentran el uso de tabaco, alcohol, otras drogas, o una actividad sexual de alto riesgo – cualquiera de las cuales puede afectar seriamente a tu salud y bienestar.

→ La mayor parte de las personas con problemas de salud mental pueden mejorar si reciben tratamiento. La recuperación es un proceso continuado que se desarrolla con el tiempo. El primer paso es obtener ayuda.

→ Si deseas emprender un tratamiento, es importante hablar con un profesional. El tratamiento más común es una combinación de psicoterapia (con un psicoterapeuta o psicólogo) y medicamentos (recetados por un psiquiatra).

Para cualquier duda sobre aspectos de tu salud física, o si necesitas a alguien para hablar o no te sientes bien psicológicamente, puedes ponerte en contacto con las organizaciones que te informarán y te prestaran apoyo:



Prevención del VIH

Toma nota:

→ El VIH puede transmitirse por fluidos corporales como el semen y la sangre. No obstante, el virus necesita aparecer en mayores cantidades para poder transmitirse.

→ Además de preservativo, se pueden utilizar PrEP (profilaxis preexposición) y PEP (profilaxis post exposición) para una prevención del VIH más efectiva, ya que siempre pueden ocurrir accidentes. ¡La protección combinada contra el VIH es conveniente!

→ El VIH es una infección silenciosa y, por tanto, es muy importante someterse regularmente a pruebas de VIH.

→ Estudios recientes demuestran que la PrEP no disminuye el nivel de hormona feminizante en las mujeres transgénero. Se puede utilizar la PrEP sin temor a que vaya a reducir las hormonas a un nivel por debajo de lo deseable.

→ Un diagnóstico seropositivo no significa que ello vaya a afectar por completo a tu salud y a tu vida. Puedes controlar el virus y mantener una buena calidad de vida. Vivir con VIH nunca debería ser motivo de discriminación o exclusión.

Si has tenido alguna conducta de riesgo, hazte pruebas de ITS, aunque no tengas ningún síntoma. Es importante obtener un diagnóstico y un tratamiento cuanto antes. También es importante que te sientas bien cuando vas a hacerte un chequeo; consulta cualquier preocupación con el personal sanitario. Puedes encontrar direcciones para chequeo y tratamiento al final del kit.

Para hacerte pruebas relacionadas con Infecciones de Transmisión sexual y VIH existen Centros sanitarios públicos donde no es necesaria tarjeta sanitaria ni dar ningún tipo de dato personal, es anónimo y son profesionales sensibilizados con el trabajo sexual que trabajan de forma muy respetuosa, sin juzgar. Puedes acudir al centro Sanitario Sandoval, Navas de Tolosa o Montesa, puedes ver sus teléfonos en la tabla del final del documento.

Consumo seguro de alcohol y otras drogas

Toma nota:

→ Cada droga tiene un efecto diferente. Conocer los posibles efectos y riesgos negativos de las diferentes drogas puede ayudarte a controlar y medir mejor el uso que se hace de ellas. Cuanta más información tengas sobre una droga antes de consumirla, mejor sabrás lo que estás haciendo.

→ Las interacciones entre diferentes drogas pueden ser dañinas. No combines alcohol o drogas con medicamentos; correrás mayor riesgo de sobredosis o de padecer efectos secundarios y/o inesperados.

→ Si estás bajo tratamiento hormonal, deberías tener en cuenta que el alcohol y otras drogas pueden tener consecuencias sobre su tratamiento. El alcohol aumenta los riesgos con las interacciones de estrógenos y TARV.

→ También puedes reducir posibles daños, tanto para la salud como sociales, reduciendo las cantidades consumidas. También puedes intentar cambiar tus hábitos de consumo (por ejemplo, comenzando a beber/consumir otras sustancias más tarde durante el día; o cambiando de bebida alcohólica – cerveza/vino en lugar de vodka).

¡Consigue información sobre consumo seguro de drogas para estar al tanto de posibles daños y para saber cómo reducirlos! Puedes encontrar informaciones útiles en esta web: <https://energycontrol.org/>

Si sientes que tienes problemas con el consumo de drogas, ponte en contacto con alguna organización de atención de la tabla que verás a continuación, te podrán prestar apoyo y orientación sobre los recursos existentes.

ORGANIZACIÓN				SERVICIOS DE APOYO QUE OFRECE							
Nombre	Contacto	Número de teléfono	E-mail / web	Apoyo Social Psicológico / Empleo	Apoyo Legal	Delitos de Odio	Asilo	VIIH e ITS	Análisis / Pruebas	Y drogas	Información alcohol
Concepción Arenal.	Calle Rogelio Folgueras, 3. Metro Portazgo.	Tlf: 91 468 08 53		X	X	X	X			X	
Médicos del Mundo	Calle Juan Montalvo 6. Metro Cuatro Caminos.	Tlf: 91 315 60 94	https://www.edicosdelmundo.org/	X	X	X	X			X	
Imagina Más.	Calle del Rosario, 17. Metro Latina o Puerta de Toledo.	TLF: 910 32 11 99	https://www.imaginamas.org info@imaginamas.org	X	X	X	X			X	
COGAM Colectivo de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales de Madrid.	Calle de la Puebla, 9. Metro Callao.	TLF: 915 23 00 70	http://www.cogam.es/informacionlgtb@cogam.es	X	X	X	X			X	
FELGTB Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales.	Calle de las Infantas, 40. Metro Callao.	TLF: 913 60 46 05	http://www.felgtb.org/	X	X	X	X			X	
Observatorio Madrileño contra la homofobia, transfobia y bifobia		TLF: 618 547 166	http://contraelodio.org/ delitosdeodio@arcopoli.org			X					

ORGANIZACIÓN				SERVICIOS DE APOYO QUE OFRECE							
Nombre	Contacto	Número de teléfono	E-mail / web	Apoyo Social Psicológico / Empleo	Apoyo Legal	Delitos de Odio	Asilo	VIH e ITS	Análisis / Pruebas	Y drogas	Información alcohol
Policía Unidad de Gestión de la Diversidad	Calle Sacramento 2. Metro Tirso de Molina. Sol.	TLF: 915 880 824 / 915 883 845 / 606 690 970 (se admite whatsapp)				X					
CEAR(Comisión Española de Ayuda al Refugiado).	SEDE CENTRAL Avda. General Perón 32. Metro Santiago Bernabeu/ Estrecho.	TLF.91 555 06 98	https://www.cear.es/				X				
ACCEM.	Plaza Santa María Soledad Torres Acosta, 2. Metro Callao	TLF: 915 31 23 12	https://www.accem.es/				X				
Centro Sanitario Sandoval	C/ Sandoval 7. Metro Bilbao.	Tl. 91 445 23 28							X		
Programa de Prevención de SIDA/ETS del Ayuntamiento de Madrid	C/ Navas de Tolosa, 8. Metro Callao.	Tel. primera cita: 902 333 010							X		
Programa de Prevención de SIDA/ETS del Ayuntamiento de Madrid	C/ Montesa 22 Metro Manuel Becerra.	915 885 141							X		

Para más información, contacta con el coordinador nacional:



Colectivo Hetaira

e-mail: hetaira@colectivohetaira.org

web: www.colectivohetaira.org

facebook: [colectivohetaira](https://www.facebook.com/colectivohetaira) | twitter: [c_hetaira](https://twitter.com/c_hetaira) | tel: +34 91 52 32 678

Bibliografía

GLAAD. (2016). GLAAD Media Reference Guide. Retrieved <http://www.glaad.org/sites/default/files/GLAAD-Media-Reference-Guide-Tenth-Edition.pdf>

Transrespect versus Transphobia Worldwide research project, cit in TGEU-Transgender Europe website

UNAIDS (2012). Making rights a reality. A compilation of case studies: The experiences of organizations of transgender people. Retrieved from, <http://www.unaids.org/en/resources/presscentre/featurestories/2012/may/20120517atransla>

Weitzer, R. (2009). Sociology of Sex Work. *Annual Review of Sociology*, 35(1), 213-234. DOI:10.1146/annurev-soc-070308-120025

TGEU (2014): Fact Sheet: Legal Gender Recognition. Retrieved from https://www.tgeu.org/sites/default/files/LGR_fact-sheet-web.pdf

TGEU (2016): Toolkit Legal Gender Recognition. Retrieved from <https://tgeu.org/wp-content/uploads/2017/02/Toolkit16LR.pdf>

FRA (2013): EU LGBT survey - European Union lesbian, gay, bisexual and transgender survey - Results at a glance. Retrieved from <https://fra.europa.eu/en/publication/2013/eu-lgbt-survey-european-union-lesbian-gay-bisexual-and-transgender-survey-results>

The National LGB&T Partnership (2016): Trans Health Factsheet. Retrieved from <https://nationallgbtpartnershipdotorg.files.wordpress.com/2015/02/np-trans-health-factsheet-general-healthcare.pdf>

Open Society Foundation (2013): Transforming Health: International Rights-Based Advocacy for Trans Health. Retrieved from <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/transforming-health-20130213.pdf>